



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1360/13

Sucre, 16 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE1-438 de 07 de octubre de 2013, una vez subsanadas las observaciones y con las correspondientes complementaciones, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 1863/13 de 24 de octubre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante el tratamiento y aprobación del **"CRÉDITO PÚBLICO INTERNO A LARGO PLAZO CON INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.) PARA LA EJECUCIÓN DE SEIS PROYECTOS DE IMPACTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria Nº 77 de 25 de octubre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal documentación referente al Contrato de Empréstito Nº 01/2013 referente al **"CRÉDITO PÚBLICO INTERNO A LARGO PLAZO CON INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.) PARA LA EJECUCIÓN DE SEIS PROYECTOS DE IMPACTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, determinando derivar para análisis e informe al Equipo de Asesores Económicos y Legales de la Comisión Económica.

Que, en Sesión Plenaria Nº 56 de 23 de octubre de 2013, el H. Concejo Municipal ha determinado aprobar el Informe Nº 377/13 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que propone la DEVOLUCIÓN del Contrato de Empréstito por la existencia de ocho (8) observaciones descritas en nota H.C.M. Alc. 958/13 de 23 de octubre de 2013.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante nota Cite DESPACHO Nº 1863/13 de 24 de octubre, subsana las observaciones y solicita nuevamente la Aprobación del Contrato de Empréstito Nº 01/2013, con las siguientes aclaraciones y complementaciones:

Observación Nº 1:

Con relación a la observación sobre la no presentación de la Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el marco de lo establecido en el artículo 4), párrafo IV del Decreto Supremo Nº 1497 de 20 de febrero de 2013, que modifica el artículo 21 del Decreto Supremo Nº 181, el alcalde municipal informa que el presente proceso se formalizó bajo la modalidad de Contratación Directa previsto en el artículo 72, párrafo II del Decreto Supremo Nº 181, por tanto la retención del siete por ciento (7%), se halla plenamente justificada como Garantía de Cumplimiento de Contrato para esta modalidad de contratación, destacando el beneficio económico que esta Retención representará para el Municipio, adjuntando para mayor fundamentación Informe Legal cite 1976/2013 emitido por la Dirección Jurídica y nota emitida por el Gerente General a.i. de CONCRETEC cite GGL Nº 262/2013.

Observación Nº 2

En lo referente a la cláusula décima octava del contrato de empréstito Nº 01/2013, que dispone que la EMPRESA INVERSIONES SUCRE S.A. I.S.S.A. podrá efectuar subcontrataciones para la ejecución de las



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1360/13

obras, el alcalde municipal en base a la nota GGL N° 262/2013 emitida por el Gerente General a.i. de Inversiones Sucre S.A., establece que efectivamente en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Empréstito N° 01/2013, dispone que ISSA podrá efectuar sub contrataciones, siendo el directo y exclusivo responsable por los trabajos, calidad y perfección, lo que implica que en ningún momento ISSA está transfiriendo ni cediendo el contrato, sino como Titular de la obligación está en la posibilidad de efectuar sub contrataciones, PERO ASUMIENDO SIEMPRE TODAS LAS OBLIGACIONES.

Observación N° 3:

Respecto a la cláusula cuarta del Contrato, que establece las condiciones del empréstito, en el que se incorpora a las instituciones copropietarias de FANCESA, el alcalde municipal señala que según nota emitida por Dirección Jurídica de 23 de octubre de 2013, se subsana la observación. Evidenciándose el contrato que se ha subsanado este aspecto.

Observación N° 4:

Con relación a la ausencia del Pronunciamiento de la Instancia de Control Social de los Distritos Municipales 1, 6 y 7, el alcalde municipal informa que se ha subsanado la aceptación expresa de todos los representantes de los Distritos, aclarando sin embargo, que el Distrito N° 7, hasta la fecha no tiene la acreditación de sus representantes, como se aclara en nota Cite PART.YCONTROL SOCIAL N° 036/2013 de 22 de octubre de 2013 suscrita por la Presidenta de Participación y Control Social del Municipio, que se adjunta.

Observación N° 5:

Respecto a la Resolución Administrativa N° 232/13 de 9 de septiembre de 2013 que no consigna fundamentación legal sobre la decisión asumida, el alcalde municipal señala que, la decisión asumida se encuentra plenamente justificada en la parte considerativa de la Resolución N° 232/13 de 9 de septiembre de 2013, destacando que ante la inactividad administrativa por parte del Ente Deliberante y la no emisión del pronunciamiento en el plazo previsto, ya sea por decisión gerencial o responsabilidad funcionaria, se tomó la decisión de autorizar la negociación y constitución del crédito de financiamiento en beneficio de la población.

Observación N° 6:

En relación a la observación existente sobre la tasa de interés que debe sujetarse a la normativa legal vigente conforme a lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el alcalde municipal, señala que el Empréstito otorgado por ISSA **NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA LEY 393 DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

Observación N° 7:

Respecto a la información certificada en Solvencia Fiscal, sobre la existencia de cuatro procesos que se encuentran en trámite, procesos coactivos sociales y de infracción a leyes sociales, el ejecutivo municipal informa que de acuerdo a nota suscrita por el Gerente General de ISSA, los cuatro procesos se encuentran en trámite, es decir que a la fecha **NO EXISTE SENTENCIA, PLIEGO O NOTA DE CARGO EJECUTORIADA EN CONTRA DE ISSA**, por lo que la solvencia fiscal hace plena fe probatoria.

Observación N° 8:

Con referencia a las observaciones de carácter técnico de los proyectos de Mejoramiento Av. Juana Azurduy de Padilla, el alcalde municipal informa que se retiró la imagen satelital para mejor comprensión del diseño de la vía, por otra parte sobre el diseño del nuevo puente que se encuentra junto al puente existente, informa que



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 1360/13

el antiguo puente se encuentra en buen estado y no presenta fisuras ni agrietamientos demostrando que la estructura sigue trabajando de manera efectiva, asimismo el puente se encuentra sobre el poteo por lo que no se recomienda su demolición porque afectaría a la estructura del embovedado.

Respecto al proyecto de Mejoramiento Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, el alcalde municipal informa que en la Descripción del Proyecto de Mejoramiento de la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Tramos I y II, se han realizado las aclaraciones a las longitudes de intervención de ambos tramos de acuerdo al siguiente resumen:

Tramo	Ubicación		Progresiva
TRAMO I	De Rotonda del Rotary	A Ingreso a la Aduana	0+000-1+390
TRAMO II	De Aduana	A Ingreso a la Planta de CONCRETEC	1+490-3+070

Que, con relación a la propiedad municipal descrita en los Informe de MAPOTECA y Certificación de la Oficina de Regularización del Derecho Propietario, el alcalde municipal informa que en los dos documentos, se separaron ambos tramos adjuntando las certificaciones.

Que, finalmente, sobre la duplicidad de las memorias de cálculo de ambos tramos, informa que el procedimiento realizado para el cálculo del paquete estructural responde a un análisis de tráfico solicitante de acuerdo a la norma AASHTO 1993 1993, en base a un conteo vehicular en toda la avenida con resultados de ejes equivalentes para determinar las capas que conforman la estructura del pavimento en toda la longitud de la avenida, adjuntando para el efecto memorias de cálculo de los tramos diferenciando las progresivas y lado derecho e izquierdo de la calzada.

Que, en aplicación del Reglamento Especifico del Sistema de Crédito Público APROBADO con Ordenanza Municipal N° 130/07 de 12 de septiembre de 2007, el ejecutivo municipal ha realizado los trámites para el Inicio de Operaciones de Crédito Público, aprobado por Resolución Autonómica Municipal N° 381/13 de 15 de agosto de 2012, así como el trámite de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público y la obtención del Certificado de Registro de Operaciones de Crédito Público N° 1001208131101 de fecha 12 de agosto de 2013, para Endeudamiento Público Interno emitido por Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la ejecución de los proyectos de: **AMPLIACIÓN AV. JUANA A. DE PADILLA, MEJORAMIENTO AV. MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ TRAMO I, MEJORAMIENTO AV. MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ TRAMO II, PAVIMENTO RIGIDO CKARA PUNKU TRAMO II, PAVIMENTO RIGIDO CALLE DANIEL CAMACHO VIDAL Y PAVIMENTO RIGIDO VILLA MARLECITA FASE II**, por un importe de Bs. 134.206.636,34 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS con 34/100 BOLIVIANOS)

Que, el H. Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal N° 381/13 de 15 de mayo de 2013, RESOLVIO APROBAR el Inicio de Operaciones de Crédito Público para financiar los proyectos de impacto que se tienen a diseño final para la ejecución de los proyectos de **AMPLIACIÓN AV. JUANA A. DE PADILLA, MEJORAMIENTO AV. MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ TRAMO I, MEJORAMIENTO AV. MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ TRAMO II, PAVIMENTO RIGIDO CKARA PUNKU TRAMO II, PAVIMENTO RIGIDO CALLE DANIEL CAMACHO VIDAL Y PAVIMENTO RIGIDO VILLA MARLECITA FASE II**, por un importe de Bs. 134.206.636,34 (CIENTO TREINTA Y CUATROMILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS con 34/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a disposiciones Legales Vigentes y en las condiciones que más convenga a los intereses de la Institución, dejando claramente establecido en su artículo 2° que la aprobación del Inicio de Operaciones de Crédito Público de este financiamiento, NOIMPLICA LA AUTORIZACION PARA SU CONTRATACION.

Que, mediante nota Cite: MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N° 1490/13 de 12 de agosto de 2013, el Lic. Roger



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 4
RAM 1360/13

Edwin Rojas Ulo Viceministro de Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, remite al Alcalde Municipal Arq. Moisés R. Torres Chive, la Certificación de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público (RIOCP) emitida por el Viceministerio de Tesoro y Crédito Público a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para los proyectos de Ampliación Avenida Juana Azurduy de Padilla, Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo I, Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo II, Construcción Pavimento Rígido Ckara Punku Tramo II, Construcción Pavimento Rígido Calle Daniel Camacho Vidal y Construcción Pavimento Rígido Villa Marlecita Fase II, financiados a través de Inversiones Sucre S.A. (CONCRETEC), por un importe de Bs. 134.206.636,34 (Ciento Treinta y Cuatro Millones Doscientos Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis con 34/100 Bolivianos), comunicando que los ratios Servicio de la Deuda y Valor Presente de la Deuda total, incluido el nuevo endeudamiento, asciende a 8.6 % y 67.9% respectivamente, estableciendo que en cumplimiento al art. 9 del Reglamento de Inicio de Operaciones de Crédito Público y Autorización de la Contratación de Endeudamiento Público para Entidades Territoriales Autónomas, aprobado por Resolución Ministerial N° 276 de 10 de mayo de 2013, remita el contrato de Préstamo en un plazo de veinte (20) días hábiles después de haberse efectivizado el mismo.

Que, el CERTIFICADO DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO, N° DE SOLICITUD: 1001208131101, CODIGO: 1101, ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, OBJETO DE LA OPERACION DE CREDITO PUBLICO: AMPLIACION AVENIDA JUANA AZURDUY DE PADILLA, MEJORAMIENTO AVENIDA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ TRAMO I, MEJORAMIENTO AVENIDA MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ TRAMO II, CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CKARA PUNKU TRAMO II, CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE DANIEL CAMACHO VIDAL Y CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO VILLA MARLECITA FASE II, ORGANISMO FINANCIADOR: INVERSIONES SUCRE S.A. (CONCRETEC), MONTO A SER CONTRATADO: Bs. 134.206.636,34 (Ciento Treinta y Cuatro Millones Doscientos Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis con 34/100 Bolivianos), TASA DE INTERES: 6.25%, PLAZO AÑOS: 4, INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO SERVICIO DE LA DEUDA (LIMITE 20%) 8.6%; VALOR PRESENTE DE LA DEUDA: 67.9%, GRADO DE CONCESIONALIDAD: 2.85%, certificado de fecha 12 de agosto de 2013, emitido por el Lic. Roger Edwin Rojas Ulo, Viceministro del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dándose cumplimiento al artículo 43 del Reglamento Especifico del sistema de Crédito Público, por lo que se cuenta con el correspondiente Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, mediante nota Cite DESPACHO N° 908/2013 de 13 de junio de 2013, el Alcalde Municipal de Sucre, solicita al Presidente del directorio de ISSA CONCRETEC Ing. Eduardo Zurita, la conformación de la Comisión de Negociación, la presentación de la propuesta técnica y económica del crédito destinado al financiamiento de los Proyectos de Ampliación Avenida Juana Azurduy de Padilla, Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo I, Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo II, Construcción Pavimento Rígido CKara Punku Tramo II, Construcción Pavimento Rígido Calle Daniel Camacho Vidal y Construcción Pavimento Rígido Villa Marlecita Fase II, por un importe total de Bs. 134.206.636,34 (Ciento Treinta y Cuatro Millones Doscientos Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis con 34/100 Bolivianos).

Que, mediante comunicación Interna Cite N° 873/13 de 14 de junio de 2013, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, designa la Comisión de Negociación del trámite que se viene gestionando con CONCRETEC para la obtención de financiamiento, comisión conformada por los funcionarios públicos: Lic. Rafael Rodríguez Gómez OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, Ing. Iván O. Flores Rejas OFICIAL MAYOR TÉCNICO, Lic. Wilfredo Tolava Torrico DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, Lic. Evelin Romero Arias DIRECTORA ADMINISTRATIVA y Lic. Cristina Delgado ENCARGADA DE CREDITO PÚBLICO.

Que, a solicitud de la Comisión Negociadora, el Oficial Mayor Técnico mediante nota OMT N° 400/2013 de 16 de julio de 2013, remite a la Comisión de Negociación, Evaluación de Propuesta Técnica y Económica de la empresa ISSA-CONCRETEC, informe que concluye que la propuesta, cumple con las Especificaciones Técnicas y Económicas exigidas y que los ítems de cada uno de los presupuestos de los diferentes proyectos



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 5
RAM 1360/13

cumplen de manera coherente con las incidencias establecidas por Ley (IVA, IT, Beneficios Sociales, etc) como también materiales, personal y equipo mínimo para la correcta ejecución de los proyectos.

Que, mediante Informe Técnico N° 035/2013 de fecha 16 de julio de 2013, el Jefe de Estudios y Proyectos con el visto bueno del Oficial Mayor Técnico, remiten Justificación del crédito público para la ejecución de los proyectos: Ampliación Avenida Juana Azurduy de Padilla, Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo I, Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo II, Construcción Pavimento Rígido Ckara Punku Tramo II, Construcción Pavimento Rígido Calle Daniel Camacho Vidal y Construcción Pavimento Rígido Villa Marcecita Fase II, son proyectos integrales y proponen la construcción, ampliación y mejoramiento de las vías, en los que se removerá todo el pavimento existente, en algunos casos para luego realizar la conformación de la capa base, áreas verdes y tratamiento paisajístico para mejorar la imagen, se implementarán de pasarelas peatonales, paradas de transporte público y nodos de distribución a lo largo de todas las vías; además de alumbrado público vial y peatonal, sistema de alcantarillado pluvias, sistema de riego de camellones, muros de contención y la construcción de nuevos embovedados para encausar las aguas pluviales y residuales de las quebradas aledañas en las vías que así lo requieran; por lo que concluye que con la responsabilidad de dar soluciones oportunas y definitivas a las necesidades de los diferentes barrios y zonas de nuestra ciudad, el financiamiento que se pueda obtener para la ejecución de estos 6 proyectos, es de vital importancia ya que los mismos beneficiarán a toda la ciudad, con proyectos de impacto que ascienden a un monto de Bs. 134.206.636,34 (Ciento Treinta y Cuatro Millones Doscientos Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis con 34/100 Bolivianos).

Que, en el marco de las leyes sociales que tienen como finalidad elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad a la que sirve, la Comisión de Negociación designada para el efecto, presenta Informe de Negociación N° 1/2013 de 13 de agosto de 2013 REFERENTE AL PROCESO DE NEGOCIACION DEL CREDITO PARA FINANCIAMIENTO, en base a fundamentos jurídicos señalados en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Administración Presupuestaria, Normas Básicas del Sistema de Crédito Públicos y Reglamento Específico del Sistema de Crédito Públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; informe que contiene Fundamentación Técnica en base a Informe emitido por el Viceministerio de Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Informe de Evaluación Oficialía Mayor Técnica referente a la propuesta Técnica y Económica presentada por la empresa I.S.S.A. CONCRETEC, siendo el único proponente que proporcionará el crédito en materia prima a precios de fábrica y en obras, ofreciendo las mejores posibilidades y resultados positivos netos, en aplicación del Principio de Transparencia y Legalidad, con los antecedentes, fundamentos jurídicos, fundamentación técnica y fundamentación técnica complementaria, RECOMIENDA que la propuesta de la empresa Inversiones Sucre S.A. - CONCRETEC, cumple con todos los requisitos de las Especificaciones Técnicas, siendo la única propuesta para los proyectos, por las condiciones de crédito más favorables para el G.A.M.S., SUGIERE considerar la propuesta por ser un financiamiento en Obra y PROCEDER CONFORME A DERECHO dentro de las atribuciones que competen a la Máxima Autoridad Ejecutiva, informe que arroja como resultado bajar el interés de 7% a 6.25% de Tasa Fija, manteniendo la propuesta técnica, económica para el crédito, adjuntándose Cuadro de Amortización y Condiciones Financieras actualizadas para dar continuidad al proceso de Operaciones de Crédito Público.

Que, el Informe Legal N° 339/2013 de 15 de agosto de 2013, en el marco de los preceptos jurídicos señalados en la Fundamentación Jurídica en lo que concierne a la "Etapa de Negociación del Crédito Público", establece que el trámite administrativo se encuentra conforme a derecho y de acuerdo a normativa legal vigente, es decir que se ha cumplido todas las formalidades establecidas por el artículo 48 del Reglamento Específico de Crédito Público, recomendando que a través de documento idóneo como es una Resolución Administrativa se disponga la aprobación del Informe de Negociación N° 1 emitido por la Comisión Negociadora conformada por funcionarios llamados por ley conforme lo establece la norma específica aplicable al caso particular, para su posterior remisión a conocimiento del H. Concejo Municipal de Sucre, para su análisis y posterior aprobación.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 6
RAM 1360/13

Que, mediante Resolución Administrativa N° 211/13 de 15 de agosto de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre y el Lic. José D. Miranda Dávila SECRETARIO GENERAL del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, **RESUELVE: APROBAR** el Informe de Negociación N° 01/2013 emitido por la Comisión Negociadora constituida para analizar los potenciales financiadores para acceder al CREDITO PUBLICO para el financiamiento de los proyectos: "Ampliación Avenida Juana Azurduy de Padilla, Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo I, Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo II, Construcción Pavimento Rígido Ckara Punku Tramo II, Construcción Pavimento Rígido Calle Daniel Camacho Vidal y Construcción Pavimento Rígido Villa Marlecita Fase II".

Que, mediante Resolución Administrativa N° 232/13 de 9 de septiembre de 2013, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en base al Informe de la Responsable de Crédito Público cite: C.P. N° 37/2013 de 09 de septiembre de 2013 e Informe Legal D.J. Cite N° 381/2013 de 09 de septiembre de 2013, al haberse cumplido el plazo previsto en el Art. 12 numeral 14 de la Ley N° 2028 de Municipalidades y el Art. 53 del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público, sin que el Concejo Municipal se haya pronunciado respecto al presente empréstito, **RESUELVE AUTORIZAR** la Negociación y Constitución del presente crédito, en base a las condiciones de financiamiento establecidas en el Informe de la Comisión de Negociación N° 1/2013.

Que, la citada Resolución Administrativa, fue puesta en conocimiento del H. Concejo Municipal en fecha 10 de septiembre de 2013, con nota Cite Despacho N° 1558/13 de 09 de septiembre de 2013 registrada con número de trámite CM-3064, comunicando que ante el vencimiento del plazo previsto en el artículo 12, numeral 14 de la Ley 2028 de Municipalidad y al no haber recibido el pronunciamiento expreso del Pleno del ente Deliberante conforme a procedimientos y en aplicación a lo dispuesto en las SS.CC. 0286/2010-R de 7 de junio de 2010 y 0353/2012 de 22 de junio de 2012 – decisiones de carácter vinculante, remite Resolución Administrativa N° 232/13.

Que, mediante nota H.C.M. Alc. N° 805/13 de 09 de septiembre de 2013, el H. Concejo Municipal ha DETERMINADO DEVOLVER a la MAE todos los antecedentes del trámite de "Autorización para Negociación y Constitución de Crédito para el financiamiento de los proyectos de: Ampliación Av. Juana A. de Padilla, Mejoramiento Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo I, Mejoramiento Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo II, Pavimento Rígido Ckara Punku, Pavimento Rígido Calle Daniel Camacho Vidal y Pavimento Rígido Villa Marlecita Fase II del Gobierno Municipal de Sucre", trámite que ingresó al H. Concejo Municipal con número de registro CM-2700 en fecha 16 de agosto de 2013, que no habiéndose tomado previsiones para la ampliación de plazo, en el marco del art. 12, numeral 14 de la Ley n° 2028, el plazo para que el Ente Deliberante se pronuncie expresamente sobre esta solicitud, ha concluido el 6 de septiembre de 2013.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante nota Cie: C.P. N° 40/2013 de 16 de septiembre de 2013, Notifica al Gerente General a.i. ISSA-CONCRETEC con la Resolución Administrativa N° 232/13, solicitando la presentación de requisitos para la elaboración del contrato.

Que, mediante nota Cite C.P. N° 42/2013 de 20 de septiembre de 2013, la Encargada de Crédito Público y la Oficial Mayor Administrativa Financiera a.i., hacen conocer al alcalde municipal de Sucre, que para dar cumplimiento a la cláusula de garantías, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre garantizará este crédito con los recursos que se tienen en la Cuenta Recaudadora y Pagadora GOB.AUTONOMO MNCPAL.SUCRE – CUENTA UNICA MUNICIPAL – CUM 1-6947755 del Banco Unión. En caso de incumplimiento de pago de cuotas de amortización de capital e intereses de acuerdo al cronograma de pagos establecido.

Que, de la revisión de antecedentes se puede evidenciar que se cuenta con el ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO DE INVERSIONES SUCRE S.A. de fecha 30 de octubre de 2012, en FOTOCOPIA LEGALIZADA por el Asesor Legal de ISSA – CONCRETEC Lic. Matías Colque Valdez, en la cual el Directorio



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 7
RAM 1360/13

en Pleno de INVERSIONES SUCRE S.A. determinan APROBAR el Crédito hasta un importe total de Bs. 134.206.634,34 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 34/100 BOLIVIANOS) para Financiar los siguientes proyectos: Ampliación Avenida Juana Azurduy de Padilla, Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo I, Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo II, Construcción Pavimento Rígido Ckara Punku Tramo II, Construcción Pavimento Rígido Calle Daniel Camacho Vidal y Construcción Pavimento Rígido Villa Marlecita Fase II.

Que, mediante nota CITE GGL N° 236/2013 de 23 de septiembre de 2013, el Lic. José Luis Tuddo Martínez en su condición de Gerente General a.i. de INVERSIONES SUCRE S.A. (ISSA), remitió al Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, documentación para la suscripción del contrato de Empréstito para la ejecución de seis (6) proyectos de impacto por un importe de Bs. 134.206.636,34 (Ciento Treinta y Cuatro Millones Doscientos Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis 00/100 Bolivianos), bajo el siguiente detalle:

- Acta de Sesión del Directorio ISSA, aprobando el Financiamiento (Fotocopia Legalizada).
- Cuadro de Amortización y las condiciones Financieras actuales (Original).
- Nota sobre la conformación Accionaria de ISSA – CONCRETEC (Original).
- Nota de Rebaja de Interés (Original).

Que, el Crédito a obtenerse de INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.) mediante el Contrato de Empréstito deberá ser registrado en el POA y Presupuesto Institucional en las gestiones correspondientes en la cual tenga VIGENCIA el CREDITO vale decir desde la gestión 2014 hasta la gestión 2017 en los que deberá incorporarse la Amortización de Capital e Intereses en función al Cronograma de Desembolsos del Crédito propuesto por INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.), por lo que en cumplimiento del Artículo 3° (Presentación) parágrafo III del D.S. N° 27848 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, al artículo 29, inc. b) numeral 2 y artículo 57, párrafo segundo y artículo 58, 59 y siguientes del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Municipal de Sucre CUENTA con PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE N° 01/2013 por decisión unánime de los miembros titulares de la Instancia de Participación y Control Social sobre el importe total del Crédito de Bs. 134.206.636,34 (Ciento Treinta y cuatro Millones Doscientos Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis con 34/100 Bolivianos).

Que, el Proceso de Contratación del Empréstito para el financiamiento y ejecución de los proyectos Ampliación Av. Juana A. de Padilla, Mejoramiento Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo I, Mejoramiento Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo II, Pavimento Rígido Ckara Punku, Pavimento Rígido Calle Daniel Camacho Vidal y Pavimento Rígido Villa Marlecita del Gobierno Municipal de Sucre", cuenta entre otros con la siguiente documentación de respaldo:

Informe de Política Crediticia	De fs. 001 a fs. 008
Informe Técnico Económico para el Inicio de Operaciones de Crédito Público y Especificación del Destino de los Recursos	De fs. 069 a fs. 072
Resolución de Aprobación del Inicio de Operaciones de Crédito	De fs. 054 a fs.055
Solicitud de Inicio de Operaciones de Crédito Público	De fs. 063 a fs. 075
Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público para Endeudamiento Público Interno	A fs. 078
Informe Técnico de Crédito Público Cite N° 04/2013	De fs. 092 á fs. 098
Cronograma de Financiamiento y Condiciones Financieras	De fs. 100 á fs. 101
Propuesta Técnica y Económica de ISSA S.A.	De fs. 003 a fs. 517
Informe de Evaluación de Propuesta Técnica y Económica presentada por INVERSIONES SUCRE S.A.	De fs. 104 a fs. 120
Informe Técnico de Justificación de Crédito Público para el Financiamiento de los Proyectos de Impacto.	De fs. 121 a fs. 123
Informe de Negociación N° 01/2013	De fs. 124 a fs. 138



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 8
RAM 1360/13

Informe Legal referente al informe de la Comisión Negociadora de Crédito Público	De fs. 139 a fs. 140
Resolución Administrativa N° 211/2013 de Aprobación del Informe de la Comisión Negociadora	De fs. 141 a fs. 144
Resolución Administrativa N° 232/2013 de Autorización de la negociación y Constitución del Crédito para Financiamiento de la ejecución de Seis (6) Proyectos de Impacto por Bs. 134.206.636,34	De fs. 171 a fs. 174
Notificación a ISSA - CONCRETEC	De fs. 175 a fs. 176
Garantía Municipal para Crédito Público a Largo Plazo	De fs. 177 a fs. 178

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE INVERSIONES SUCRE S.A. referente a APROBACION de crédito por un importe total de Bs. 134.206.636,34, para la ejecución de los proyectos Ampliación Av. Juana A. de Padilla, Mejoramiento Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo I, Mejoramiento Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo II, Pavimento Rígido Ckara Punku, Pavimento Rígido Calle Daniel Camacho Vidal y Pavimento Rígido Villa Marlecita Fase II	De fs.01 a fs. 06 (que no se encuentran en expediente y se adjuntan a Informe)
Nota de Presentación de Documentos para suscripción de Contrato de Empréstito	De fs. 238 a fs. 239
Certificado de Inscripción NIT N° 1025421023	A fs. 179
Certificado de Solvencia Fiscal	A fs. 181
Certificación de no Adeudo al Seguro Social Obligatorio a Largo Plazo	A fs. 182
Registro de Beneficiarios del SIGMA	A fs. 193
Testimonio de Constitución de la Sociedad	De fs. 184 a fs.212
Poder de Representante Legal	De fs. 213 a fs. 232
Registro de Comercio de Bolivia – Matricula de Comercio	De fs. 233 a fs. 508
Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%)	De fs. 269 a fs. 270
Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social	De fs. 304 a fs. 306

Que, los objetivos establecidos en el Artículo 4º, inc. c) del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público dispone que el Reglamento permite establecer Normas de cumplimiento obligatorio para la captación de recursos por la vía del Endeudamiento Público.

Que, el artículo 5º Inc. b) establece que en el marco del principio de eficiencia, la Deuda Pública será contratada considerando las mejores condiciones financieras y contractuales.

Que, el artículo 20º inc. a) del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público, establece que la Deuda Pública Interna, corresponde a obligaciones contraídas con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, residentes o domiciliado en Bolivia y cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.

Que, el artículo 4º de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, establece que: Las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público son de uso y aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público señaladas en los Artículos 3º y 4º de la Ley 1178, que participen en operaciones de crédito público.

Que, el artículo 108, parágrafo VI de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que: "Para la contratación de Endeudamiento Público Interno o Externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar ingresos para cubrir el Capital y los intereses, enmarcándose en las políticas o niveles de endeudamiento, concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el Inicio de sus Operaciones de Crédito Público". Asimismo, en el parágrafo VIII establece que: "**La contratación de la Deuda Interna Pública debe ser autorizada por la instancia establecida del órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, la que verificará el cumplimiento de parámetros de endeudamiento, de acuerdo a la normativa en vigencia.**"



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 9
RAM 1360/13

Que, el artículo 5º de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria determina que: "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados". Por otra parte, el Artículo 34º establece que: "Las entidades públicas, ejecutoras y/o deudoras de crédito, programarán y destinarán los desembolsos exclusivamente para los fines contratados. El registro de estos desembolsos y su uso consiguiente es responsabilidad de la Máxima Autoridad y/o ejecutivo de la Institución".

Que, el artículo 115 Parágrafo II de la Ley 2028 de Municipalidades establece que: "Los Contratos de Empréstitos, emisión de valores u otros instrumentos de financiamiento, requerirán la Aprobación Previa del Concejo, con el Voto afirmativo de dos tercios del total de sus miembros". El Artículo 116 Parágrafo I de la misma norma, establece que: "Los recursos de empréstitos contratados deberán utilizarse sólo en los fines, programas y proyectos de inversión municipal, según lo establecido en el respectivo contrato que deberá ser previamente autorizado por el Concejo y enmarcarse en el Plan Operativo Anual", disponiendo en el parágrafo II que: "Los contratos de empréstitos que conlleven la adquisición forzosa de bienes o servicios de un proveedor de bienes o servicios, deberán necesariamente regirse a las Normas de Endeudamiento Público y a las de adquisición de bienes y servicios".

Que, el artículo 20º Recursos de Donación y Crédito parágrafo I.- de las Directrices y Clasificadores Presupuestarios para Gobiernos Municipales gestión 2012 establece: Los recursos por donación y crédito en efectivo o en especie, para administración directa o delegada, destinados a proyectos y/o programas específicos financiados por organismos Nacionales o internacionales, deberán sustentarse en convenios suscritos con los financiadores, ejecutores y el Estado Plurinacional de Bolivia, adjuntando cronograma de desembolsos y la certificación de disponibilidad de recursos del VIPFE cuando corresponda. Esta directriz también se debe aplicar en las modificaciones presupuestarias.

Que, el artículo 15, parágrafo II de las Directrices y Clasificadores Presupuestario Gestión 2014 aprobadas por Resolución Ministerial N° 555 de 11 de julio de 2013, establece que: "Las entidades del Sector Público formularán su presupuesto de gastos por programas, proyectos y actividades, Direcciones Administrativas, Unidades Ejecutoras, partidas de gasto, fuentes de financiamiento, organismos financiadores, finalidad y función, entidades de transferencia y sector económico que corresponda, con el respaldo de memorias de cálculo, en el marco de la normativa vigente"

Que, en la SECCION II INVERSION ESTATAL parágrafo II Presupuesto de Inversión de las Directrices y Clasificadores Presupuestario para Gobiernos Autónomos Municipales gestión 2014 establece que: son los recursos asignados para la realización de los programas y proyectos en cada gestión fiscal, compatible con el Plan de Inversiones que incluyen las fases de pre inversión y ejecución de la inversión.

Que, en Sesión Ordinaria N° 82 de 12 de noviembre de 2013, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal ha tomado conocimiento el Informe N° 743/13 de RECHAZO del contrato de Empréstito N° 01/2013, luego de su tratamiento y consideración, la concejal Lourdes Millares ha puesto en conocimiento Informe de Aprobación del Contrato de Empréstito N° 01/2013 para el financiamiento de los seis (6) proyectos de impacto, luego de su tratamiento y consideración el concejal Domingo Martínez propone la incorporación de los siguientes artículos:

- 1) Previa a la consolidación y ejecución del proyecto, el ejecutivo municipal deberá observar el cumplimiento de la existencia de toda la documentación exigida y necesaria para este tipo de empréstitos de acuerdo a normativa legal vigente.
- 2) El Ejecutivo Municipal, deberá realizar todas las acciones necesarias para la Renegociación con ISSA-CONCRETEC de la Tasa de Interés de la Deuda, que vaya a beneficiar al Gobierno Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RAM 1360/13

- 3) Se deja claramente establecido que la adjudicación, ejecución, evaluación de la obra referente a Actividades Administrativas, Técnicas, Económicas y Legales, son de exclusiva responsabilidad del ejecutivo municipal.
- 4) El ejecutivo Municipal, de acuerdo a los ingresos propios y recursos internos que se obtengan, en la gestión 2014, deberá encarar otros proyectos de magnitud (impacto) principalmente en los Distritos Municipales 1, 4, 5, 6, 7 y 8 que no están siendo beneficiados con este crédito.

Propuesta que una vez conocida, es aprobada por la concejal Lourdes Millares sumándose a la propuesta del concejal Domingo Martínez, con lo que el Informe de Aprobación del Contrato de Empréstito N° 01/2013 queda aprobado con el voto de ambos concejales con la incorporación de estos cuatro (4) artículos.

Que, mediante nota Cite Despacho N° 2099/13 el Alcalde Solicita la Reconsideración y Abrogación de la Resolución Municipal N° 1193/13. Argumentando que la contratación de la Deuda Pública, no solamente debe responder a la falta de Recursos Económicos en la Municipalidad, si no a lograr el Desarrollo Económico de la Ciudad.

Que, considerando que si bien los proyectos del empréstito, están destinados exclusivamente a los Distritos Municipales 2 y 3 en 30.39% y 69.61% respectivamente, los representantes de los demás distritos, manifiestan su total aceptación conforme al pronunciamiento N° 1/2013 de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 341 de Participación y Control Social. Aseverando que la magnitud de estos proyectos son de beneficio para toda la población, respaldando el crecimiento y desarrollo del municipio.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Art. 22 de la Ley N° 2028 de Municipalidades dispone que el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros **podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras, de Autorizar la negociación y constitución de empréstitos, en un plazo máximo de quince (15) días, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 14) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 16 diciembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 866/2013, "A" (MAYORÍA) y "B" (MINORÍA), emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al trámite de **RECONSIDERACIÓN Y ABROGATORIA DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 1193/13 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, CONTRATO DE EMPRÉSTITO N° 01/2013, juego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR** la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución Autonómica Municipal N° 1193/13 de 14 de noviembre de 2013, propuesto en el Informe No. 866/2013, "A" (MAYORÍA), por no haber obtenido los dos tercios (2/3) de votos de los Concejales (as), en ese sentido, se mantiene incólume la referida Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

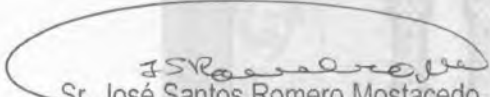
RESUELVE:

Art.1.- RECHAZAR la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución Autonómica Municipal N° 1193/13 de 14 de noviembre de 2013, por no haber obtenido los dos tercios (2/3) de votos de los Concejales (as), en ese sentido, se mantiene vigente e incólume la referida Resolución.

Art.2.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CUMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera González
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M